MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

SECRETARIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de diciembre de 2025.-
DECRETO ALC. Nº 8.053.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio **N° 9.878** de fecha 06 de diciembre del 2024 que nombra en el cargo de alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° **7.605**, de fecha 02 de diciembre de 2025, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde; Memorando N° **660**, de fecha 23 de diciembre de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno de la Alcaldesa (S); Memorando N° **664**, de fecha 26 de diciembre de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición Total de las viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición de Inhabitable e Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".-

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable** las viviendas que se indican ut infra, por daños en sus estructuras, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 148°, Punto 3 de la L.G.U.C., el cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

a) **Esmérita Jenoveva Alarcón Araya**
Certificado de Daños N° 102/2025: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Pasaje La Calera N° 4445, Manzana 32, Sitio N° 01, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras II Etapa".

b) **Belinda Beatriz Alarcón,**
Certificado de Daños N° 103/2025: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Pasaje La Calera N° 4435, Manzana 32, Sitio N°06, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras II Etapa".

c) **Marianela Eda Cacha Palacios,**
Certificado de Daños N° 104/2025: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Calle Ovalle N° 4566, Manzana 46, Sitio N°40, del conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras II Etapa".

d) **Elizabeth Magdalena Gómez Bermudes,**
Certificado de Daños N° 105/2025: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Calle La Serena N° 4591, Manzana 49, Sitio N°16, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras II Etapa".

2.- Dispóngase la **Demolición Total** de las propiedades singularizadas en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un **Plazo de 365 días corridos** para cumplir la Demolición Total de las viviendas.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/nvl
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF